

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS DEPORTIVOS (SUDADERA, PANTALÓN, TENIS Y GORRA) PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 90, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **REPRESENTACIONES BIBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **ROBERTO BILD BAYON** EN SU CALIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

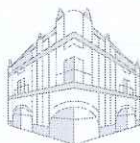
I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Omar Lozano Torres, Titular de la Notaría Pública 134 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]

I.2 Estar representada por Roberto Bild Bayon, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante el instrumento notarial mencionado en la declaración que antecede, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato.

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes RBI130227LI9. -----

I.4 Tener domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Fuente de Pirámides I, colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico robertobild@gmail.com y teléfono 55 2109 0023. -----



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

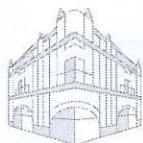
2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/113/2025, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 24 de marzo de 2025, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de conjuntos deportivos (sudadera, pantalón, tenis y gorra) para el personal sindicalizado del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídica colectiva **Representaciones BIBA, Sociedad Anónima de Capital Variable**. -----





3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de conjuntos deportivos (sudadera, pantalón, tenis y gorra) para el personal sindicalizado del Poder Legislativo con la persona jurídica colectiva **Representaciones BIBA, Sociedad Anónima de Capital Variable** conforme los requerimientos que se establecen en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

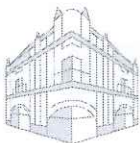
SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$571,485.60 (Quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo, los precios se mantendrán fijos durante la vigencia de este acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. El presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones en él contenidas. -----

CUARTA. La Directora de Administración y Desarrollo de Personal será responsable de administrar este acuerdo de voluntades, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes dentro de los **cuarenta días naturales**, a partir de la validación de corridas de tallas y la firma del contrato, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el almacén general del Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, sótano, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. -----

"EL PROVEEDOR" realizará por su cuenta y responsabilidad la entrega de los bienes libre carga y descarga, por lo que deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. -----



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente; por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de su suscripción, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado desglosado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/BIBA-070425**. -----

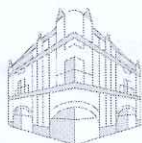
La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el objeto de este instrumento; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente instrumento, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----





"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entregue los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

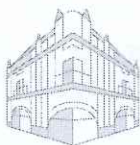
DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, respecto de los bienes materia del presente contrato. --

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el objeto de este contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a que en caso de presentarlos, los bienes serán sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito de la administradora del contrato. -----



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en retrasos de la entrega de los bienes en la fecha señalada, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes. -----

DÉCIMA SEXTA. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la entrega de los bienes, sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

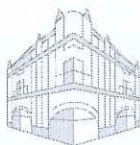
DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes, objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



SAF

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en Toluca, Estado de México, el siete de abril de dos mil veinticinco. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PROVEEDOR"

ROBERTO BILD BAYON
REPRESENTANTE LEGAL
DE REPRESENTACIONES BIBA,
S. A. DE C. V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

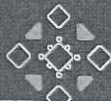
MTRA. SILVIA CONCEPCIÓN SEPÚLVEDA VENEGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO DE PERSONAL

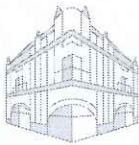
M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: María Teresa López Ramírez





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ANEXO

Representaciones Biba, S.A. de C.V.					
Partida	Descripción	UM	Cantidad	P.U.	Total
1	Conjuntos deportivos en corte dama y caballero, en tela 95% poliéster 5% elastano, cierre de cremallera, chamarra en color gris jaspe con cierre frontal, 2 bolsillos laterales con cierre, cuello alto dobladillo y puños acanalados con dos vivos en negro y vivo negro en la bolsa, pantalones en color negro, de pierna recta con 2 bolsillos con cierre, cierre de cordón para adaptarse a la cintura, con vivos grises al costado hasta media pierna.	Conjunt o	357	\$720.00	\$257,040.00
2	Tenis en color gris blanco, calzado casual, choclo 100% nacional, corte sintético y forro textil, suela sintética.	Par	357	\$585.00	\$208,845.00
3	Gorra negra con bordado de la Legislatura de 7x7 en la parte frontal.	Pieza	357	\$75.00	\$26,775.00
				Subtotal	\$492,660.00
				IVA	\$78,825.60
				Total	\$571,485.60



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 CONGRESO ESTADO DE MÉXICO SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	07 de abril de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/08ªext/2025/SEXTO, adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Primer trimestre del ejercicio 2025
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas